

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 063 - 2026 - GOREMAD/GR

Puerto Maldonado,

25 FEB 2026

VISTO:

El Memorando N° 231-2026-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 23 de febrero del 2026; Informe N° 099-2026-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI, de fecha 23 de febrero del 2026, mediante el cual la Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – OPMI, remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2027 - 2029 del Gobierno Regional de Madre de Dios; Informe Legal N° 181-2026-GOREMAD/GRAJ., de fecha 24 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF., se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF de fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que, en los numerales 10.1 y 10.3 de su Art.10°, dispone que; "[...] 10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector .. 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: 1. Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector. [...]".

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de



Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018- EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14° inciso 14.1 e inciso 14.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación. 14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01., de fecha 23 de enero del 2019, se aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en adelante la Directiva; la misma que en sus Art. 15.1 y 15.3 señala que; "[...] La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. ... 15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado. [...]".

Que el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01., indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los sectores GR y GL, para elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de Brechas de infraestructura o de acceso a servicios; con dicho diagnóstico las entidades determinan su criterio de priorización con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.1 del Artículo 16 "Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI" de la DIRECTIVA, que, precisa que "Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación". Asimismo en el artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, numeral 4, establece que: "16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, por su parte, con relación a la aprobación del PMI, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 9, numeral 3, a la letra dice: "9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI"; siendo en el presente caso que el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 099-2026-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI., de fecha 23 de febrero del 2026, la Subgerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – OPMI del Gobierno Regional de Madre de Dios, precisa que según el numeral 14.5 del artículo 14 "Fase de Programación Multianual de Inversiones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Cartera de Inversiones del PMI, considera inversiones en liquidación, en ejecución física, con expediente técnico aprobado o en elaboración, o documento equivalente aprobado o en elaboración, declaradas viables o aprobadas, según corresponda, así como inversiones a nivel de ideas; así mismo precisa que cumpliendo con lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, "La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado; que asimismo el numeral 16.1 del artículo 16 de la norma en mención establece que "Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI, en el MPMI, OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación". Concluyendo que se ha registrado la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 del Gobierno Regional de Madre de Dios, ello según lo precisado en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; recomendando su aprobación, mediante acto resolutivo

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2025-GOREMAD/GR., de fecha 04 de diciembre del 2025 se aprueba los Criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicadas en la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en este sentido, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha procedido a elaborar y remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI correspondiente al periodo 2027-2029 del Gobierno Regional de Madre de Dios", remitido mediante Memorando N° 231-2026-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 23 de febrero del 2026, por la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; debiendo emitirse el acto resolutivo que apruebe lo requerido.

Con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), correspondiente al periodo 2027 – 2029 del Gobierno Regional de Madre de Dios, que se detalla en el ANEXO, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente Resolución a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL